



RESOLUCIÓN EXENTA N° 180543663
FECHA: 05/03/2018

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO , ubicado en OHIGGINS 500 , QUILLOTA , REGION DE VALPARAISO con ingreso en prestación N°180543663 de fecha 31/01/2018, presentada a esta SEREMI de Salud por INSTITUTO RAFAEL ARIZTIA , RUT: 65078420-0, representada por Don(a) JESUS TRIGUERO JUANES , RUT: 5801673-K , ambos domiciliados(as) para estos efectos en OHIGGINS 500, QUILLOTA , REGION DE VALPARAISO

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 180543663/1 con fecha 01/03/2018

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en OHIGGINS 500, QUILLOTA , REGION DE VALPARAISO, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (239.60 MT CUADRADOS)

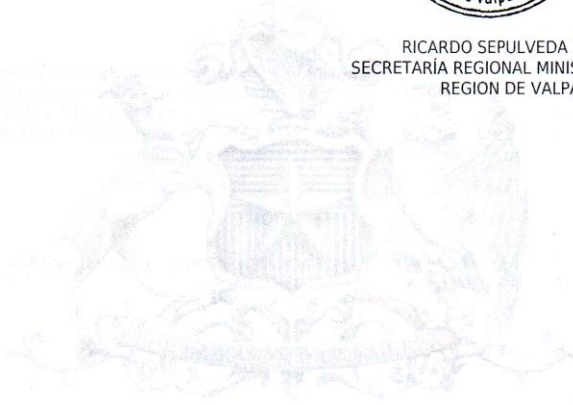
3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de CASINO EDUCACIONAL ante la Ilustre Municipalidad de QUILLOTA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE VALPARAISO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2871/2013



RICARDO SEPULVEDA DELLEPIANE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE VALPARAISO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by
RICARDO SEPULVEDA
DELLEPIANE
DN: cn=RICARDO SEPULVEDA
DELLEPIANE, o=Ministerio de Salud,
ou=Región de Valparaíso, email=ricardo.sepulveda@seremi.salud.cl